



*Comuna de Sauce Viejo*

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017 - FAX: 994065

SAUCE VIEJO, 06 de Diciembre de 1993.

ORDENANZA Nº 1517

VISTO:

Que se ha dispuesto emitir, para su cobro, las cuotas: 1ª, 2ª y 3ª de Tasa Comunal año 1994; y,

CONSIDERANDO:

Que los montos de las mismas deberán adecuarse a las actuales circunstancias económicas, al costo de los servicios que se prestan y al mantenimiento de los Montos establecidos para 1993 -Presupuesto Comunal y Ordenanza Tributaria - para el año 1994;

Las cuotas a emitirse en forma mensual y consecutivas tendrán igual valor al de la cuota 12/93 de Tasa Comunal, sin incremento alguno;

El vencimiento de cada una de ellas será:

Para la cuota 1ª año 1994: el 08 de Febrero de 1994.

Para la cuota 2ª año 1994: el 08 de Marzo de 1994.

Para la cuota 3ª año 1994: el 07 de Abril de 1994.

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Ordenar la emisión y cobro de las cuotas: 1ª, 2ª y 3ª año 1994 de la Tasa Comunal año 1994, cuyos vencimientos serán:

Para la cuota 1ª año 1994: el 08 de Febrero de 1994.

Para la cuota 2ª año 1994: el 08 de Marzo de 1994.

Para la cuota 3ª año 1994: el 07 de Abril de 1994.

Artículo 2º) Para proceder a la emisión de las mismas, se deberá tener en cuenta / las disposiciones contenidas en Ordenanza Nº 493 y sus modificatorias Nº 536/82 y Nº 1071/88 y los valores serán iguales a los establecidos para la cuota 12ª de Tasa Comunal año 1993, sin incremento alguno, // siendo las tres cuotas iguales y consecutivas, quedando establecido / los siguientes valores mínimos de cuotas:

ZONA I: Monto mínimo de cuota: \$ 12,30, integrado por Tasa \$ 11,05, Unidad sanitaria \$ 1,10 (10% de la Tasa) y Mecanización: \$ 0,15, correspondiéndole las siguientes alícuotas:

Para el Terreno: 2990,1490 % .

Para la Mejora: 1719,1961 % .

Adicionar al valor del Terreno un monto fijo de \$ 2,45 .



## Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Telef. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017 - FAX: 994065

...///Ord. Nº 1517

-2-

ZONA II: Monto mínimo de cuota: \$ 9,20 correspondiéndole a Tasa :  
\$ 8,23 , Unidad Sanitaria: \$ 0,82 (10% de la Tasa) y Mecanización  
\$ 0,15, siendo las alícuotas:

Para el Terreno: 2349,4027 %

Para la Mejora: 1264,0260 %.

Adicionar al Valor del Terreno un monto fijo de \$ 1,92.

ZONA III: Monto mínimo de cuota: \$ 7,90 integrado por Tasa \$ 7,20,  
Unidad Sanitaria \$ 0,70 (10% de la Tasa), y Mecanización \$ 0,15, co  
rrespondiéndole las siguientes alícuotas:

Para el Terreno: 1941,6569 %.

Para la Mejora: 1044,6468. %.

Adicionar al Valor del Terreno un monto fijo de \$ 1,75 .

ZONA IV: Monto mínimo de cuota: \$ 14,20, integrado por Tasa: \$ 12,77  
, Unidad Sanitaria: \$ 1,28 (10% de la Tasa) y Mecanización \$ 0.15 m,  
correspondiéndole las siguientes alícuotas:

Para el Terreno: 3438,6712 %.

Para la Mejora: 1977,0755 %.

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 2,82 ,

GRANDES ZONAS: Para los terrenos que superan los 5.000 M2. de super  
ficie, las alícuotas serán:

Para el terreno: 1235,1586 %.

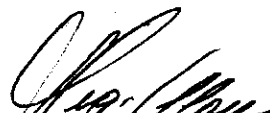
Para la Mejoras: la que corresponde a cada Zona.

Mínimo: \$ 1,94

Artículo 3º) Para las Tasas restantes, la cantidad emitida nunca podrá ser infe-  
rior al monto mínimo de cada una de las zonas establecidas en el ar-  
tículo anterior.

Artículo 4º) Para los pagos fuera de término el recargo será el SEIS POR CIENTO /  
ANUAL (6%), correspondiendo para pagos dentro de los 30 días: el 0,5%  
, para pagos dentro de los sesenta (60) días: el 1,00% .

Artículo 5º) Notifíquese, dése a conocer, pase copia al Dpto. Contaduría, a Sección  
Rentas, al Centro de Cómputos, registrese y archívese.

  
REGINO JUAN VALLONES  
TESORERO  
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



  
JOSE MARIA LAZQUEZ  
PRESIDENTE